

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, siete (07) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar)
Apoderada: Dra. Jacomelia López Castillo.
Demandado: Myriam Esther Peña Paola
Rad: # 2022-00137

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de la Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar), y en contra de MYRIAM ESTHER PEÑA PAOLA por las siguientes sumas de dinero

a). Por concepto de Capital del referido Título (Letra de Cambio), la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$8.228.000.00)** Moneda Legal, más los intereses legales y moratorios, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

2° ORDÉNASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

4°. RECONOZCASE a la Doctora Jacomelia López Castillo como endosataria al cobro judicial de la Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 48
De fecha 08/06/2022